

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20251100242651



Bogotá D.C. 11-08-2025

Señor (a)

ANONIMO

Correo Electrónico: ortizg0820@gmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta a su radicado IDRD No 20252400299782 del 23 de julio de 2025.

Respetado (a) señor (a).

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual de forma anónima ponen en nuestro conocimiento una serie de situaciones que, presuntamente, comprometerían la conducta del señor **LUIS EDUARDO DIMITRY GONZÁLEZ**, actual presidente de la Liga de Fútbol de Salón de Bogotá, así como otras posibles irregularidades que involucrarían a un menor de edad, me permito informarle lo siguiente:

En primer lugar, es importante indicar que esta oficina jurídica, conforme con lo señalado en la Resolución No. 006 de 2017 modificada por la Resolución No. 007 de 2022 y Resolución 002 de 2023 *“Por la cual se modifica la estructura organizacional establecida en la Resolución Junta Directiva No. 006 del 7 de julio de 2017, modificada por la Resolución No. 007 del 2022.”*, tiene dentro de sus competencias entre otras la de: **“14. Realizar el procedimiento administrativo para otorgar, renovar, actualizar y revocar el reconocimiento deportivo a los Clubes Deportivos de Bogotá D.C.”**

Así mismo, **es necesario aclarar que las funciones de inspección vigilancia y control de los clubes deportivos le corresponde al Ministerio del Deporte**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 1228 de 1995 que dispone: *“Naturaleza de la inspección, vigilancia y control. El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, por delegación del presidente de la República, ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control de los organismos deportivos y demás entidades del Sistema Nacional del Deporte, de acuerdo con las competencias que le otorga el presente Decreto, y con sujeción a lo dispuesto sobre el particular en la Ley 181 de 1995 y demás disposiciones legales”*. Cabe señalar que el Ministerio del Deporte únicamente realiza inspección, vigilancia y control de los organismos deportivos que se encuentren vinculados al sistema nacional del deporte.

En consecuencia, y habiendo considerado que algunos de los hechos referidos podrían involucrar asuntos de competencia exclusiva de dicho Ministerio, esta oficina procedió a realizar el **traslado de su solicitud mediante Radicado IDRD No 20251100241951**, dirigido a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, para que, conforme a sus funciones, se evalúe y adopte las medidas que estime pertinentes de

Página 1 de 2

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



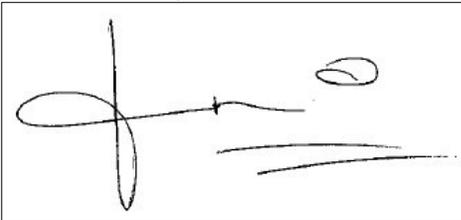
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

acuerdo con sus competencias. En archivo anexo se adjunta copia del mencionado traslado, con el fin de que usted pueda realizar el correspondiente seguimiento.

Adicionalmente, se informa que con relación a los demás hechos expuesto en su comunicación se copia a la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes del IDRD, para que procedan de acuerdo con el marco de sus competencias y le informe sobre el asunto.

En los anteriores términos, se emite respuesta de fondo a su solicitud. No obstante, cualquier aclaración o complementación adicional será atendida con gusto por esta entidad.

Cordialmente,



LUCAS CALDERON D'MARTINO
Jefe Oficina Jurídica
Oficina Jurídica

Anexos: 1 PDF Traslado Ministerio Del Deporte.
Copia: Subdirección Técnica de Recreación y Deportes.
Elaboró: Juan Camilo Tolosa – Contratista Oficina Jurídica.
Proyectó: Iliana Carrillo Molina – Abogada Contratista Oficina Jurídica.
Revisó: N/A
Aprobó: N/A

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20251100241951



Bogotá D.C. 11-08-2025

Doctor

JUAN SEBASTIAN MAHECHA

Dirección Inspección, Vigilancia y Control

Ministerio del Deporte

Av. 68 No. 55-65

Teléfono: 6014377030

Correo contacto@mindeporte.gov.co

Ciudad

**ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA, ARTICULO 21 DE LA LEY 1755 DE 2015.
Radicado No IDRD 20252400299782 del 23-07-2025.**

Respetado Doctor Rodríguez.

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual de forma anónima ponen en nuestro conocimiento una serie de situaciones que, presuntamente, comprometerían la conducta del señor **LUIS EDUARDO DIMITRY GONZÁLEZ**, actual presidente de la Liga de Fútbol de Salón de Bogotá, así como otras posibles irregularidades que involucrarían a un menor de edad, me permito realizar el correspondiente traslado de la petición a su despacho, por ser la entidad competente para conocer del asunto, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, que dispone:

“funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente”.

Lo anterior con fundamento en la Ley 1967 de 2019 que en su artículo 3º. Objeto.

El Ministerio del Deporte tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados”.

Página 1 de 2

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

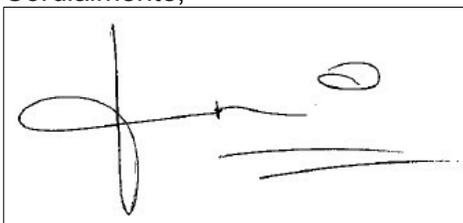
En concordancia con el artículo 34 del Decreto 1228 de 1995 que dispone:

*“Naturaleza de la inspección, vigilancia y control. El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, por delegación del presidente de la República, **ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control de los organismos deportivos y demás entidades del Sistema Nacional del Deporte**, de acuerdo con las competencias que le otorga el presente Decreto, y con sujeción a lo dispuesto sobre el particular en la Ley 181 de 1995 y demás disposiciones legales”* y el artículo 15. Decreto 1670 de 2019 que establece: “Dirección de Inspección, Vigilancia y Control. Son funciones de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, las siguientes: 1. Ejercer, bajo la orientación del Ministro y del Viceministro, **las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las entidades, personas y los organismos deportivos** y demás entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte, sin perjuicio de lo que sobre este tema compete a otras entidades. (...) 20. **Otorgar, negar, actualizar, renovar, suspender o revocar el reconocimiento deportivo a las federaciones deportivas nacionales, ligas y asociaciones deportivas departamentales y de Distrito Capital y clubes profesionales.** (...)”. (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

Sea esta la oportunidad para manifestar que, con ocasión de traslados previos realizados en hechos de naturaleza similar, tenemos conocimiento de que ese despacho adelanta actualmente algunas actuaciones relacionadas. En tal sentido, y atendiendo a lo dispuesto en la normativa vigente, se procede a remitir la presente comunicación con el único propósito de que obre de manera formal y consolidada en el expediente correspondiente, garantizando así la debida incorporación de la información y facilitando el desarrollo ordenado de las actuaciones que se estimen pertinentes dentro del marco de su competencia.

En virtud de lo anterior, adjuntamos copia íntegra de la solicitud presentada por el peticionario, la cual se encuentra archivo pdf para su revisión y los fines que considere pertinentes.

Cordialmente,



LUCAS CALDERON D'MARTINO
Jefe Oficina Jurídica
Oficina Jurídica

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: Juan Camilo Tolosa – Contratista 
Proyectó: Juan Camilo Tolosa – Contratista 
Revisó: Iliana Carrillo Molina – Abogada Contratista 
Aprobó: N/A

Página 2 de 2